Cta. 1.—Dirección
Superior:
01-Servicios Personales RD$ 3,500.00

G10280 REGISTRO DEL
ESTADO CIVIL RD$ 3,025.00

Cta. 1.—Dirección:
01-Servicios Personales RD$ 3,025.00

RD$113,810.84

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 159, que modifica el Art. 3 de la Ley No. 2927 sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana.
(G. O. Nº 8975, del 18 de Marzo de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 159

CONSIDERANDO que no es conveniente conferir a los Jueces atribuciones extrañas a las funciones inherentes al Poder Judicial;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Queda modificado el artículo 3 de la Ley Nº 2927 sobre Incineración de los Billetes del Banco Central de la República, de fecha 12 de junio de 1951, modificado a su vez por la Ley Nº 4450 del 11 de mayo de 1956, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 3.—La incineración deberá ser presenciada: Por un miembro o suplente de la Junta Monetaria, designado por ella; por un miembro de la Cámara de Cuentas de la República, designado por ella, por el Superintendente de Banco, o por un funcionario de su dependencia que él designe; y por el Jefe de Emisión del Banco Central, o quien haga sus veces".

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY